

Los funcionarios públicos pueden afiliarse a colectividades políticas

Salvo dirigentes gremiales y sindicales, y personal de las FF.AA., entre otros, dictaminó la Contraloría.

“La condición de empleado público no constituye impedimento para afiliarse a un partido político y participar de sus actividades”, dictaminó ayer la Contraloría General de la República.

Lo anterior es en respues-

ta a una presentación formulada por un particular de Copiapó, Erick Villegas González, quien solicitó la instrucción de un sumario administrativo en contra de Armando Campos Ortega, abogado procurador fiscal

de Copiapó, del Consejo de Defensa del Estado, debido a que integró el comité provincial de un partido político, según una declaración de la Contraloría.

El dictamen expresa, “en primer término, que los empleados públicos pueden ejercer libremente sus derechos cívicos conforme a la Constitución y las leyes, pero sin usar de su autoridad funcionaria para favorecer o perjudicar a cualquiera tendencia o partido político (párrafo 15º «Derechos Políticos», título II del Estatuto Administrativo)”.

Explica además la Contraloría que “la circunstancia de invertir la condición de funcionario público no constituye impedimento para afiliarse a un partido político y participar de sus actividades, siempre que éstas se realicen al margen del desempeño funcionario y que en nada afecten el deber de imparcialidad y neutralidad a que está sujeto el ejercicio de la función pública”.

Advierte, empero, que “quedan al margen de este derecho el personal de las Fuerzas Armadas y el de las de Orden y Seguridad Pública, los funcionarios y empleados de los diferentes escalones del Poder Judicial, los del Tribunal Calificador de Elecciones, los del Servicio Electoral y los dirigentes gremiales y sindicales”.